Buen día compañeros.

Informo que el día 4/6/2025 se celebró la audiencia programada para el proceso que a continuación se identifica:

DEMANDANTE: LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS

DEMANDADO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA

RAD: 2018-00200

COMPAÑIA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA.

En la diligencia se agotaron las siguientes etapas:

* **Sentencia de primera instancia:**
* 1. Declarar la existencia de una relación laboral regida por 3 contratos de trabajo por obra labor entre Luis Mauricio Mongui Galvis como trabajador y el CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD y sus integrantes como empleadores, con los siguientes extremos laborales: (i) 21/5/2016 al 30/9/2016, (ii) 1/10/2016 – 30/12/2016, (iii) 1/1/2017 – 30/1/2017.
  2. Condenar al CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD y sus integrantes como empleadores y solidariamente a la E.S.E HOSPITAL DE SAN ANTONIO DE SOATA a pagar en favor del demandante la indemnización morastoria del Art. 65 del CST, ordenándose el pago de un día de salario por cada día de retardo partiendo del salario mínimo legal vigente para cada anualidad, lo anterior en un total de los siguientes días: (i) para el primer y segundo contrato un total de 115 días, y (ii) para el segundo contrato un total de 106 días.
  3. Condenar a SEGUROS CONFIANZA S.A. y a SEGUROS DEL ESTADO S.A. como llamados en garantía a responder de las condenas efectuadas contra la E.S.E HOSPITAL DE SAN ANTONIO DE SOATA frente a las obligaciones laborales cubiertas con las pólizas suscritas, teniendo en cuenta que las condenas se limitan al límite asegurado pactado por dichos conceptos, conforme a las siguientes pólizas:
     1. Para el contrato 2016-073: La Póliza No. 26 GU 003607 emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A.
     2. Para la prórroga del contrato 2016-073: La Póliza No. 26 GU 003607 emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A.
     3. Para el contrato 154-2016: La Póliza No. 26 GU 004081 emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A.
     4. Para la prórroga del contrato 154-2016: La Póliza No. 26 RO0011269 emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A.
     5. Para el contrato 018-2017: La Póliza No. 3940101023088 emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.
     6. 4. Absolver de las suplicas de la demanda a MAURICIO ÁVILA PUERTO, CAMILO CASTRO OSORIO y CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD.
     7. 5. Negar las demás pretensiones de la demanda.
     8. 6. Declarar probada parcialmente la excepción de Buena Fe y no probada las restantes.
     9. 7. Condenar en costas a la E.S.E HOSPITAL DE SAN ANTONIO DE SOATA y el CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD y sus integrantes en favor del demandante, se suman como agencias el equivalente al 4% de las condenas. Condenar en costas a los llamados en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A. en favor del llamante E.S.E HOSPITAL DE SAN ANTONIO DE por la suma de 1 SMMLV.
* **Recurso de apelación**: Los apoderados de la parte demandante, la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS CONFIANZA S.A. presentaron recurso de apelación los cuales fueron concedidos en el efecto suspensivo.